



18 de diciembre de 2023

(23-8655)

Página: 1/1

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

Original: inglés

**SOLICITUD DEL BRASIL PARA LA CELEBRACIÓN DE CONSULTAS O  
NEGOCIACIONES *AD HOC* DE CONFORMIDAD CON  
EL ARTÍCULO 12.2 DEL ACUERDO MSF Y EL  
PROCEDIMIENTO DE CONSULTAS *AD HOC*  
([G/SPS/61](#))**

COMUNICACIÓN DEL BRASIL

La siguiente comunicación, recibida el 3 de noviembre de 2023, se distribuye a petición de la delegación del [Brasil](#).<sup>1</sup>

1. La Misión Permanente del Brasil ante la OMC y otras organizaciones relacionadas con el sector económico en Ginebra saluda atentamente a la Misión Permanente de la Oficina Comercial de Nigeria ante la OMC y tiene el honor de referirse al artículo 12.2 del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (Acuerdo MSF), que establece que "[e]l Comité fomentará y facilitará la celebración entre los Miembros de consultas o negociaciones *ad hoc* sobre cuestiones sanitarias o fitosanitarias concretas".
2. En vista de este procedimiento, y teniendo en cuenta una negociación de muchos años para exportar carne porcina y de otras clases, aves de corral, leche y productos lácteos, material genético y ganado bovino vivo del Brasil a Nigeria, el Brasil propone entablar negociaciones con miras a llegar a un acuerdo mutuo en el marco del artículo 12.2 del Acuerdo MSF.
3. La preocupación comercial se refiere a la falta de respuesta de Nigeria a las propuestas del Brasil relativas a los certificados sanitarios para los productos mencionados más arriba y la falta de información sobre algunos requisitos sanitarios, lo cual se ha debatido anteriormente en el Comité MSF en el marco de la preocupación comercial específica ID 523. El Brasil señala que la medida está relacionada con los artículos 2.2, 2.3, 3, 5, 6 y 8 del Acuerdo MSF, así como sus Anexos B y C.
4. El Brasil desea proponer que el Presidente del Comité MSF, el Sr. Tayutic Mena Retana, sea designado facilitador de nuestro diálogo bilateral, como se prevé en la Decisión 61 ([G/SPS/61](#)) del Comité MSF.
5. La Misión Permanente del Brasil aprovecha la ocasión para reiterar a la Misión Permanente de la Oficina Comercial de Nigeria ante la OMC el testimonio de su consideración más distinguida.

<sup>1</sup> Al no haberse recibido una respuesta de Nigeria en un plazo de 30 días contados a partir de la recepción de la solicitud, se distribuye la solicitud del Brasil para la celebración de consultas o negociaciones *ad hoc* de conformidad con el artículo 12.2 del Acuerdo MSF y el procedimiento de consultas *ad hoc* ([G/SPS/61](#)), con arreglo a los párrafos 2.2 y 2.5 de dicho procedimiento.